



APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE
ARICA, RESPECTO DEL LOTE ÁREA SERVIU
4 DE UNA SUPERFICIE DE 1.433,69 M² DE
LA SUBDIVISIÓN PREDIAL DEL LOTE DE
8.375,32 M² SANTA ROSA POCONCHILE,
DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE ARICA.

RESOLUCION EX. N° 1252 2014

Arica, 18 NOV. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La circular N° 016 de fecha 21 de Marzo de 2013 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil;); la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 272/16 de 27 de Octubre de 2014, que prorroga el nombramiento del infrascrito como Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Lote Área SERVIU 4 de una superficie de 1.433,69 m² de la Subdivisión Predial del Lote de 8.375,32 m² Santa Rosa Poconchile de la Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo N° 3115-2, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 19 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2014 e inscrito a Fojas 4900 N° 4028 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2008, cuyos deslindes son: al Norte en 8,16 metros con camino público de Poconchile a Santa Rosa; al Sur: en 39,92 metros con Lote Área Verde 2 del Villorrio Poconchile; al Oriente: en 75,96 metros con Lote Área Verde 2 de Villorrio Poconchile y al Poniente: en 87,48 metros con Lote Área Cesión B.N.U.P. 2 (Bien Nacional de Uso Público).

- b) Que mediante ORD. N° 2032 de fecha 15 de Julio de 2014, el Alcalde de Arica, solicita a este SERVIU la entrega en comodato el mencionado Lote;
- c) El Oficio Público N° F-1200 de fecha 15 de Septiembre de 2014 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato el inmueble indicado en el considerando a).

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 13 de Noviembre de 2014, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote Área SERVIU 4 de una superficie de 1.433,69 m² de la Subdivisión Predial del Lote de 8.375,32 m² Santa Rosa Poconchile de la Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo N° 3115-2, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 19 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2014 e inscrito a Fojas 4900 N° 4028 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2008, cuyos deslindes son: al Norte en 8,16 metros con camino público de Poconchile a Santa Rosa; al Sur: en 39,92 metros con Lote Área Verde 2 del Villorrio Poconchile; al Oriente: en 75,96 metros con Lote Área Verde 2 de Villorrio Poconchile y al Poniente: en 87,48 metros con Lote Área Cesión B.N.U.P. 2 (Bien Nacional de Uso Público), cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, Republica de Chile, a 13 de Noviembre del año 2014, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional (P. y T.) don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.212.462-0, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta en Decreto Supremo N° 272/16 de 27 de Octubre de 2014, que mantiene designa al infrascrito como Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, la I. **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol único tributario N° 69.010.100-9, representada por el alcalde de Arica don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula de identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes clausulas:

PRIMERO: El SERVIU es propietario del terreno no prescindible denominado Lote Área SERVIU 4 de una superficie de 1.433,69 m² de la Subdivisión Predial del Lote de 8.375,32 m² Santa Rosa Poconchile de la Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo N° 3115-2, individualizado en el plano

archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 19 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2014 e inscrito a Fojas 4900 N° 4028 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2008, cuyos deslindes son: al Norte en 8,16 metros con camino público de Poconchile a Santa Rosa; al Sur: en 39,92 metros con Lote Área Verde 2 del Villorrio Poconchile; al Oriente: en 75,96 metros con Lote Área Verde 2 de Villorrio Poconchile y al Poniente: en 87,48 metros con Lote Área Cesión B.N.U.P. 2 (Bien Nacional de Uso Público).

SEGUNDO: Por el presente instrumento don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a la I. Municipalidad de Arica, para quien lo recibe a su entera conformidad el Alcalde de Arica don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Si se contemplaran obras de construcción y/o remodelación, deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para la construcción del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas del Sector. Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

QUINTO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

SEXTO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

SEPTIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

DECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

UNDECIMO: La personería de don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS como representante legal del comodatario en su calidad de Alcalde de Arica, consta en el Decreto N° 9074/2012. La personería de don JULIO VALENZUELA RAMÍREZ para comparecer en representación de SERVIU consta en Decreto Supremo N° 272/16 de 27 de Octubre de 2014, que mantiene al infrascrito como Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



JULIO VALENZUELA RAMÍREZ
Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota


LOVH/LTD/EMA/HCM

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos